

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 4 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,120

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 033-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que “Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia, Artículo 247 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, le corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo Número 033-2022

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Estadística (INE) tiene como finalidad coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), asegurando que las actividades estadísticas oficiales se efectúen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026 de la Presidenta Xiomara Castro plantea como objetivo el desarrollo humano sustentable, es necesario que la actividad económica del turismo cuente con estadísticas confiables y oportunas que permitan desarrollar estrategias

objetivas que promuevan una mejor calidad de vida en los hondureños y las hondureñas.

CONSIDERANDO: Que el INE, cuenta con gran experiencia en actividades de diseño, recopilación, procesamiento, análisis, difusión y publicación de la información de la estadística oficial del país y mediante Oficio DE-INE-266-2022, emitido en fecha 25 de agosto de 2022, indica estar de acuerdo con recibir la transferencia de fondos por parte del Instituto Hondureño de Turismo, que serán utilizados para implementar la “Encuesta de Caracterización al Visitante”.

CONSIDERANDO: Que tanto el IHT como el INE han acordado que una vez autorizada la transferencia de fondos, suscribirán un convenio con el objetivo de trabajar de forma conjunta para que el INE coordine los procesos de implementación de la Encuesta de caracterización del visitante y de la Encuesta de turismo interno lo que permitirá, además de asegurar la calidad de los resultados, fortalecer habilidades técnicas en ambas instituciones.

CONSIDERANDO: Que actualmente el IHT, tal como lo acredita la Constancia de fecha 24 de agosto de 2022, cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos de implementación de la Encuesta de caracterización del visitante y de la Encuesta de turismo interno, bajo la estructura siguiente: INST: 501, GA: 01, UE: 05, PROG: 01, SUBPRG: 00, PROY: 000, ACT/OBRA: 003, OBJETO: 12910, FUENTE: 11, BENEFIC: 0000, MONTO: 3,160,050.00, sin embargo debe realizar una modificación presupuestaria para poder trasladar fondos al INE para cubrir los costos de las investigaciones en referencia.

POR TANTO;

En el uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 10, 11, 33, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y demás aplicables.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la transferencia de fondos presupuestarios entre las Instituciones Descentralizadas siguientes: del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) al Instituto Nacional de Estadística (INE) por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500,000.00)**, los que serán utilizados para implementar la “Encuesta de Caracterización del Visitante y la Encuesta de Turismo Interno”.

Artículo 2. La transferencia presupuestaria descrita en el Artículo anterior será financiada del traslado de fondos en el presupuesto del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) afectando las asignaciones presupuestarias siguientes:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Estructura presupuestaria a aumentar:

	Descripción
Institución	501
Gerencia Administrativa (GA)	001
Unidad Ejecutora (UE)	005
Programa	01
Subprograma	00
Proyecto	000
Actividad/Obra	002
Fuente	11
Organismo financiador	001
Beneficiario de la transferencia	0513
Objeto del gasto	52120
Descripción	Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas
Monto a incrementar	L.2,500,000.00

Estructura presupuestaria a disminuir:

	Descripción
Institución	501
Gerencia Administrativa (GA)	001
Unidad Ejecutora (UE)	005
Programa	01
Subprograma	00
Proyecto	000
Actividad/Obra	002
Fuente	11
Organismo financiador	001
Beneficiario de la transferencia	0000
Objeto del gasto	12910
Descripción	Contratos especiales
Monto a incrementar	L.2,500,000.00

Artículo 3. El Instituto Nacional de Estadística (INE) deberá realizar las gestiones que correspondan para incorporar en su presupuesto los fondos asignados por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y así cumplir con las actividades para la realización de la “Encuesta de caracterización del visitante y la Encuesta de turismo interno”.

Artículo 4. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022, de las instituciones siguientes: Instituto Nacional de Estadística (INE) e Instituto Hondureño de Turismo (IHT), con el propósito de atender lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 5. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
LIBROS	TALONARIOS	LIBROS
REVISTAS	CARNÉ	PAPELERAS
AFICHES	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
TRIFOLIOS	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
HOJAS VOLANTES	FOLDER Y CARPETAS	SOBRES
CALENDARIOS	BOLSAS MANILA	OFICINA
PAPEL MEMBRETADO	CAJAS PARA PASTEL	AÉREOS
ETIQUETAS	LETRAS DE CAMBIO	BLANCOS
CUADERNOS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	CON VENTANILLAS
AGENDAS	TROQUELADOS	BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 6 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,122

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 01-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 29-2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 a partir de las 6:00 p. m. del día 6 de diciembre del 2022 y hasta las 6:00 p. m. del día 6 de enero del año 2023. Lo anterior, en virtud de la grave perturbación de la paz y la seguridad que prevalece en las principales ciudades del país ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados, que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, se convocó al Congreso

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 01-2023

A. 1 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

Nacional para que dentro del plazo de 30 días conociera el Decreto de Suspensión de Garantías Constitucionales, el cual fue ratificado y aprobado por este Poder del Estado, mediante Decreto Legislativo No. 156-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que las acciones ejecutadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la Cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Número PCM 29-2022, de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados para combatir la criminalidad heredada que se insertó en los más altos niveles de la Administración Pública, por lo que es procedente decretar por un nuevo periodo

de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y la protección de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República, los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 245 numerales 2, 4, 7, 11, 16 y 19 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; mantener la paz y seguridad interior de la República; restringir o suspender el ejercicio de derechos de acuerdo con el Consejo de Ministros; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará

la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO: Ante la grave situación de violencia criminal organizada, heredada de la administración anterior, el pueblo hondureño sigue siendo víctima de la violencia desenfrenada que afecta en particular a través del delito de extorsión, por lo que se hace necesario continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden, la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, *así como a facilitar la búsqueda*, identificación y detención de los autores de este flagelo, decretando la restricción de las garantías constitucionales en estricto cumplimiento de los principios de necesidad y de proporcionalidad, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el País. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional, a través de un análisis de la estadística policial y de las acciones realizadas en aplicación del Decreto Ejecutivo Número PCM 29-2022 de suspensión de garantías constitucionales, ha establecido la permanencia de miembros de maras y pandillas e incidencia de delitos cometidos por estos grupos, identificando sectores en situación crítica de inseguridad por el delito de extorsión, en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, en los cuales se ha registrado una perturbación grave de la paz.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2, 4, 7, 11, 16 y 19, artículos 252, 321, 323 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública,

artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Número PCM 29-2022 de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **SE RESUELVE:** decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, a partir de las 6:00 p.m. del día viernes 06 de Enero de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día lunes 20 de febrero de 2023.

En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de

Defensa Nacional, a través de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el principio de necesidad y proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones, en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en los sectores de los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros, identificados por la Policía Nacional en los listados que se adjuntan a este Decreto (ANEXO ÚNICO).

ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar

los motivos de la detención y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme los estándares internacionales.

ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional informar inmediatamente el presente Decreto una vez aprobado, a los demás Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANEXO ÚNICO

TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA		
No	BARRIOS Y COLONIAS	ESTRUCTURA
1	21 DE FEBRERO	MS-13
2	FÁTIMA	MS-13
3	23 DE JUNIO	MS-13
4	LA FUENTE	MS-13
5	3 DE MAYO	MS-13
6	ZAPOTE NORTE Y CENTRO	MS-13
7	LAS AYESTAS	MS-13
8	LOS PROFESORES	MS-13
9	RAMÓN AMAYA AMADOR	MS-13
10	NUEVA JERUSALÉN	MS-13
11	NUEVA CAPITAL	MS-13
12	JOSÉ ÁNGEL ULLOA	MS-13
13	DIVINO PARAÍSO	MS-13
14	MERY FLAKE DE FLORES	MS-13
15	AUSTRALIA	MS-13
16	VILLA FRANCA	P-18
17	VILLA CRISTINA	MS-13
18	LAS PAVAS	P-18
19	ALEMANIA	P-18
20	ROSA LINDA	P-18
21	CERRO GRANDE ZONA No. 2 Y 5	P-18
22	LA LAGUNA	P-18
23	BRISAS DE OLANCHO	P-18
24	VILLA UNIÓN	P-18
25	CAMPO CIELO	MS-13
26	PEDREGALITO	LOS CANALES
27	IBERIA	MS-13
28	1 DE DICIEMBRE	MS-13
29	DIVANNA	P-18
30	ALTOS DE LA CENTROAMERICANA	P-18
31	LA CUESTA 1 Y 2	P-18
32	COL. EL MANANTIAL	P-18
33	SMITH 1 Y 2	P-18
34	SANTA ISABEL	MS-13
35	CIUDAD ESPAÑA	P-18
36	HÁBITAT	P-18
37	ADRAS	P-18
38	SAN MIGUEL ARCÁNGEL	P-18
39	ALDEA EL DURAZNO	P-18
40	ALDEA YAGUACIRE	P-18
41	ALDEA EL LOLO	P-18
42	LAURELES	MS-13
43	NUEVA OROCUINA	MS-13
44	SAN FRANCISCO	MS-13
45	LA LINCOLN	MS-13
46	SAN MIGUEL	BERRIOS

47	EEUU	P-18
48	21 DE OCTUBRE	P-18/ALKA EDA
49	LA MOLOLOA	MS-13
50	LA SOSA	P-18
51	LA TRAVESÍA	P-18
52	LA ERA	P-18
53	EL SITIO	MS-13/P-18
54	LA IZAGUIRRE	P-18
55	PICACHITO	MS-13
56	BUENOS AIRES	P-18/COMBO
57	LOS TUBOS	MS-13
58	EL CALVARIO	MS-13
59	LA SAGASTUME	MS-13
60	BARRIO EL CHILE	MS-13
61	SAN JOSÉ DEL PEDREGAL	P-18
62	LA GUASALONA	P-18
63	LAS BRISAS	P-18
64	LA BETANIA	P-18
65	OSCAR A. FLORES	P-18
66	LA PEÑA	P-18
67	LA VEGA	P-18
68	14 DE MARZO	P-18
69	LA CAÑADA	P-18
70	SAN ISIDRO	P-18
71	CALPULES	P-18
72	ALDEA SANTA ROSA	MS-13
73	COLONIA SANTA ROSA	MS-13
74	COL. REINEL FUNEZ	MS-13
75	ALTOS DE LOARQUE	MS-13
76	COL. CRUZ ROJA	MS-13
77	FLOR DEL CAMPO	MS-13
78	LAS TORRES	MS-13
79	LA ROSA	P-18
80	SAN LUIS	P-18
81	PREDIOS DEL RECREO	P-18
82	VENEZUELA	P-18
83	ALDEA SUYAPA	MS-13
84	COL. NUEVA SUYAPA	MS-13/P-18/PUCHOS
85	EL INFIERNITO	MS-13
86	VILLANUEVA SECTORES 5 Y 7B	MS-13/P-18
87	LOS PINOS	MS-13/P-18
88	ALDEA TIERRA BLANCA	P-18
89	COL. LAS PALMAS	MS-13/P-18

SAN PEDRO SULA, CORTES		
No	BARRIOS Y COLONIAS	ESTRUCTURA
1	EBENEZER	P-18
2	LUFUSA	P-18
3	SAN ANTONIO	P-18
4	SUYAPA	P-18
5	PROVIDENCIA	P-18
6	SABILLÓN CRUZ	MS-13
7	15 DE SEPTIEMBRE	P-18/MS-13
8	17 DE JULIO	MS-13
9	SAN JOSÉ V	MS-13
10	LA UNIÓN	P-18/MS-13
11	REPARTO LEMPIRA	P-18
12	SAN FRANCISCO	P-18
13	VALLE DE SULA	P-18
14	JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ	P-18
15	PERPETUO SOCORRO	P-18/MS-13
16	COL. GUILLEN	P-18
17	SAN JOSÉ V	MS-13
18	COL. MUNICIPAL	MS-13
19	PLANES DE CALPULES	MS-13
20	PRADERA	MS-13
21	LUISIANA	MS-13
22	VILLA CRISTINA	MS-13
23	COL JÚPITER	MS-13
24	BORDOS DE VILLA FLORENCIA	MS-13
25	BRISAS DE EXPO CENTRO	MS-13
26	CABAÑAS	MS-13
27	VILLEDA MORALES	MS-13
28	COL HONDURAS	MS-13
29	COL. SINAI	TERCEREÑOS/P-18
30	COL. FLOR DE CUBA	OLANCHANOS/MS-13
31	COL. LA PEDROZA	MS-13/AGUACATES
32	EL SITIO 3	LOS AGUACATES
33	EL PORVENIR	LOS AGUACATES
34	LOMAS DE SAN JUAN	MS-13
35	NUEVA INVERSIÓN	AGUACATES/OLANCHANOS/P-18
36	MIGUEL ÁNGEL PAVÓN	P-18
37	EL OCOTILLO	MS-13
38	SUAZO CÓRDOVA	MS-13
39	SAN ISIDRO	MS-13
40	PRIMAVERA	MS-13
41	EL ZAPOTAL	MS-13
42	GRACIAS A DIOS	MS-13
43	EL KILOMETRO	P-18
44	LA PRIMAVERA	P-18
45	11 DE SEPTIEMBRE	P-18
46	11 DE ABRIL	P-18
47	BOSQUES DE CHOLOMA	P-18
48	INFOP	P-18
49	SEREN	P-18
50	LA VICTORIA	MS-13
51	CHAMPERIO	MS-13
52	ÉXITOS DE ANACH	MS-13
53	LAS TORRES	MS-13

54	LA INÉS CARRANZA	MS-13
55	EDILBERTO SOLANO	MS-13
56	CERRO VERDE Y CASCADAS	MS-13
57	SANTA FE	P-18
58	LA SINOR	P-18
59	LA GODOY	P-18
60	VALLE DE SULA III	P-18
61	VISTA HERMOSA	P-18
62	TRINCHERAS	P-18
63	ALTOS DE SANTA FE	P-18
64	LAS TORRES	P-18
65	COL. LOS APADRINADOS	MS-13
66	COL. SUYAPA	MS-13
67	ALDEA EL CALAN	MS-13
68	GRACIAS A DIOS	MS-13
69	SITRATERCO	P-18
70	LA PAZ	P-18
71	CERRITO LINDO	P-18
72	NUEVA JERUSALÉN	P-18
73	SAN FRANCISCO	P-18

MUNICIPIOS VARIOS		
Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	TOCOA	COLÓN
8	TRUJILLO	
9	BONITO ORIENTAL	
10	SONAGUERA	COMAYAGUA
11	COMAYAGUA	
12	SIGUATEPEQUE	
13	VILLA DE SAN ANTONIO	
14	SAN LUIS	
15	EL ROSARIO	
16	MEAMBAR	
17	LA LIBERTAD	
18	NUEVA ARCADIA	COPÁN
19	SANTA ROSA DE COPAN	
20	FLORIDA	
21	EL PARAÍSO	
22	CUCUYAGUA	
23	COPÁN RUINAS	
24	SAN NICOLÁS	

25	CHOLOMA	CORTÉS
26	PUERTO CORTÉS	
27	VILLANUEVA	
28	LA LIMA	
29	SANTA CRUZ DE YOJOA	
30	OMOA	
31	CHOLUTECA	CHOLUTECA
32	MARCOVIA	
33	EL TRIUNFO	
34	SAN MARCOS DE COLÓN	
35	DANLÍ	EL PARAÍSO
36	TROJES	
37	TEUPASENTI	
38	EL PARAÍSO	
39	MOROCELÍ	
40	TALANGA	FRANCISCO MORAZÁN
41	TATUMBLA	
42	GUAIMACA	
43	SABANA GRANDE	
44	LEPATERIQUE	
45	SANTA LUCÍA	
46	VALLE DE ÁNGELES	
47	JESÚS DE OTORO	INTIBUCÁ
48	LA ESPERANZA	
49	INTIBUCÁ	
50	ROATÁN	ISLAS DE LA BAHÍA
51	LA PAZ	LA PAZ
52	MARCALA	
53	GRACIAS	LEMPIRA
54	LEPAERA	
55	SAN MARCOS	OCOTEPEQUE
56	OCOTEPEQUE	
57	CATACAMAS	OLANCHO
58	JUTICALPA	
59	DULCE NOMBRE DE CULMÍ	
60	PATUCA	
61	QUIMISTÁN	SANTA BÁRBARA
62	SANTA BÁRBARA	
63	PROTECCIÓN	
64	ILAMA	
65	LAS VEGAS	
66	NACAOME	VALLE
67	SAN LORENZO	
68	OLANCHITO	YORO
69	YORO	
70	EL PROGRESO	
71	EL NEGRITO	
72	MORAZÁN	
73	SANTA RITA	

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

DESSIRÉ FLORES DUBÓN

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 02-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y en consecuencia adquiere la responsabilidad para el cumplimiento y aplicación de los acuerdos suscritos, como ser el Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF de la OMC), instrumento que establece las directrices para que sus países miembros establezcan sus medidas sanitarias de forma transparente y con la sustentación técnica y científica necesaria de manera que las mismas no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 numerales 1, 2, 11, 29 y 45 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; siendo entre sus otras sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados y convenciones, leyes y demás disposiciones legales; dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley; y las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 157-94, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 13 de enero de 1995, edición número 27,552, en su artículo 21, corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), establecer las acciones de emergencia que sean necesarias para el combate o erradicación de enfermedades de carácter cuarentenario, cuando exista la sospecha o confirmación de su presencia en el país. De igual manera actuará cuando las enfermedades endémicas o enzoóticas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

adquieran niveles de incidencia que constituyan una amenaza a la producción nacional.

CONSIDERANDO: Que el Programa Avícola Nacional (PAN) adscrito al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), estratégicamente desarrollará acciones de prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares implementando actividades de erradicación tales como el monitoreo en granjas, aves de traspato, ornato, de combate y otros a nivel nacional, sistema de vigilancia epidemiológica, infraestructura y servicio de diagnóstico, plan de capacitación, promoción y educación sanitaria, verificación del estado sanitario de las granjas y comunidades, erradicación de brotes o focos de enfermedades, vacunación, establecimiento de cuarentenas, sacrificio sanitario y despoblación, limpieza y desinfección y Centinelización en el área focal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo C.D. SENASA 004-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 2 de junio de 2022, en su edición número 35,939, establece en los artículos 16, 28 y 30, que la Dirección Técnica de Salud Animal, a través del Programa Avícola Nacional (PAN), podrá aplicar medidas cuarentenarias en las granjas o parvadas de avicultura de traspato así como medidas para el control de movilización, al apareamiento de un brote o foco de la Influenza Aviar cuando lo considere pertinente pudiendo el personal designado para la ejecución realizar los decomisos, eliminación y destrucción de los productos y subproductos de

origen avícola que representen un alto riesgo para la avicultura nacional.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), notificó la presencia del virus de Influenza Aviar Tipo A, subtipo H5N1 en Pelícanos Pardos (*Pelecanus Occidentalis*) y solicita la activación del Plan Nacional para la prevención, detección temprana, control y erradicación de Influenza Aviar y la Declaración de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, generando el Comunicado #1 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) en donde se activa el Plan Nacional de Emergencia ante la presencia de Influenza Aviar (IA).

CONSIDERANDO: El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) señala que la Influenza Aviar (IA), es una enfermedad infecciosa viral altamente contagiosa causada por algunos de los diversos virus de Influenza Aviar Tipo A. Asimismo, se indica que el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), define dicha enfermedad como una infección de las aves de corral causada por cualquier virus de influenza de tipo A perteneciente a los subtipos H5 o H7 o por cualquier virus de influenza aviar de tipo A con un índice de patogenicidad intravenosa (IPIV) superior a 1,2 o que cause mortalidad entre el 90 al 100% de la parvada.

CONSIDERANDO: Que el patrimonio avícola en Honduras se encuentra en riesgo inminente ante la presencia de la

Influenza Aviar (IA), subtipo H5N1, en aves migratorias debido a que la epidemiología de esta enfermedad es infecciosa y altamente contagiosa, que pueden propagarse rápidamente, devastar la industria avícola y dar lugar a pérdidas económicas y restricciones comerciales; por lo tanto es indispensable emprender acciones de vigilancia, control y erradicación de los brotes detectados.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica de Salud Animal confirmó la presencia de la Influenza Aviar (IA) altamente patógena H5N1 en aves silvestres acuáticas (Pelícanos Pardos) en la playa de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida (Latitud 15.7916040 y Longitud -86.791619) y en la Laguna de Alvarado, ubicada en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés (Latitud 15.829029 grados y Longitud -87.927665 grados), a través del seguimiento epidemiológico pasivo y activo, a su vez ha establecido y delimitado de acuerdo al riesgo las áreas focales, perifocales y tampón para ejercer las acciones de rastreo epidemiológico por técnicos, enterramiento y desinfección, tomas de muestras, control de movilización, recolección de muestras, sacrificio sanitario, envío de muestras, delimitación de áreas geográficas, y todas las acciones que deban realizarse para la erradicación de focos.

CONSIDERANDO: Que en el año 2001 el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) realizó la declaración de Honduras como país libre de Influenza

Aviar (IA). De esta manera, el estatus sanitario avícola de país libre a la Influenza Aviar ha garantizado la seguridad alimentaria y un mayor nivel de competitividad comercial, por lo que es indispensable el seguimiento de las acciones de vigilancia, control y erradicación de los focos de la Influenza Aviar que en este momento están ubicados en la playa de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y en la Laguna de Alvarado, ubicada en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, que garantice la conservación del estatus de país libre de Influenza Aviar.

CONSIDERANDO: Que se han activado todas las oficinas regionales del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) a nivel nacional, a efectos de adoptar medidas sanitarias inmediatas orientadas a reforzar acciones de vigilancia epidemiológica, para una detección temprana de la enfermedad en aves domésticas y silvestres.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores y dada la alta capacidad de diseminación de la Influenza Aviar (IA) altamente patógena, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), sustenta la necesidad de establecer una DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA por riesgo de diseminación del virus de la Influenza Aviar (IA) a las aves domésticas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 63, numeral 1), que se podrá realizar

la Contratación Directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia.

POR TANTO,

En aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 59, 65, 145, 245 numerales 1), 2), 11), 29) y 45), 248, 321 y 323 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 22 inciso 9), 29 numeral 16), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 21 del Decreto Legislativo Número 157-94; artículos 12 literal b), 16, 28 y 30 del Acuerdo C.D. SENASA 004-2022; artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por un periodo de noventa (90) días calendario, periodo que puede ampliarse de acuerdo con la evaluación epidemiológica, con el objeto de prevenir, controlar y eliminar la presencia de Influenza Aviar (IA) altamente patógena en aves domésticas y silvestres. Lo anterior, ante la confirmación de la presencia en territorio nacional de la Influenza Aviar (IA) H5N1 detectada en aves silvestres acuáticas identificadas como Pelícanos Pardos (*Pelecanus Occidentalis*) en la playa de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y en la Laguna de Alvarado

ubicada en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés.

ARTÍCULO 2. Mantener y fortalecer las acciones de prevención, control y vigilancia epidemiológica para una detección temprana de la Influenza Aviar de alta patogenicidad en aves domésticas y silvestres, priorizando la zona de detección, con el objeto de eliminar el foco y evitar su diseminación a otras áreas geográficas del país, garantizando que Honduras mantenga su estatus sanitario como país libre de Influenza Aviar.

ARTÍCULO 3. Instruir al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) para que a través de la Dirección Técnica de Salud Animal, adopte todas medidas sanitarias de forma inmediata, orientadas a prevenir la diseminación de la Influenza Aviar a las aves domésticas y silvestres del territorio nacional.

ARTÍCULO 4. Instruir y autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA.

ARTÍCULO 5. Instruir y facultar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que mediante el procedimiento de contratación directa realice

todas las contrataciones y adquisiciones para el suministro de bienes y servicios que se requieran con urgencia para poder hacerle frente al presente ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social. Dichas contrataciones directas deberán realizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El manejo y ejecución de estos fondos estará a cargo de la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), quien deberá informar mensualmente de la misma a la Presidencia del Consejo Directivo, pudiendo realizar las operaciones presupuestarias necesarias derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 6. Los Gobiernos Municipales deben realizar actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con las acciones de detección temprana y eliminación de focos de infección, promoviendo así la vigilancia epidemiológica pasiva.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Legislativo

DECRETO No. 115-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 145 de la Constitución de la República establece que “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas...”.

CONSIDERANDO: Que la Psoriasis es una enfermedad crónica que se manifiesta en inflamaciones de la piel, acompañada de descamaciones, manchas rojizas, irritaciones, ubicándose particularmente en áreas inmediatas articulaciones (codos, rodillas y en el cuero cabelludo), suele aparecer en personas de 15 y 35 años, con menos frecuencia en niños y personas mayores. No es contagiosa y afecta a dos (2) de cada cien (100) personas, representando el dos por ciento (2%). Se origina por condiciones del sistema inmunológico o en

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 7 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,123

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 333-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar Interinamente al ciudadano **Dennis Efraín Corrales Zelaya**, Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE).

SEGUNDO: El ciudadano **Dennis Efraín Corrales Zelaya**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo No. 333-2022,
Decreto Ejecutivo Número PCM 02-2023

A. 1 - 9

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 115-2022

A. 9 - 11

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo Número 540-2022

A. 11-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 16 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,130

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 03-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 59 de Constitución de la República, el Estado tiene la obligación de asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, ya que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. El Estado debe garantizar a la población en general el goce de los derechos humanos, así como brindar la seguridad, protección y prevención de inundaciones de gran riesgo en la zona norte del país, producidas por el efecto de fenómenos naturales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de

la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que Honduras es uno de los diez países a nivel mundial más vulnerables a los efectos del cambio

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números
PCM 03-2023, PCM 04-2023

A. 1 - 12

Sección B

Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

climático, los fenómenos meteorológicos provocan severas inundaciones que afectan cada vez con mayor frecuencia nuestro territorio, generando graves pérdidas materiales a nivel nacional, como lo sucedido durante los dos últimos fenómenos naturales que sucedieron en el año 2019, afectando todo el territorio nacional y dejando pérdidas aproximadas de **CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L 44, 000,000,000.00)**, y en forma particular impactando con inundaciones la infraestructura de la zona del Valle de Sula, ocasionando un perjuicio económico que oscila en **SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L600,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la “*Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social*”, el Poder Ejecutivo, con base a la Declaratoria de Emergencia debe iniciar la evaluación y la contratación directa de consultorías y asesorías, entre otros que se requieran para la realización o actualización de todos los estudios necesarios para la estructuración técnica y financiera en el marco de la construcción de represas que sirvan para el control de inundaciones y para la generación de energía con recursos renovables, especialmente las que cuenten con diseño y presupuesto, que podrá contratar o convenir bajo la modalidad llave en mano u otra modalidad que mejor se adecúe a las necesidades de determinado proyecto.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República y su Gabinete de Gobierno han aprobado el inicio de ejecución de la importante obra de construcción de la **Represa El Tablón**, recibiendo el respaldo del Congreso Nacional con la aprobación de fondos de emergencia para llevar a cabo esta obra, contando adicionalmente con la venia de la empresa privada y la sociedad civil, para garantizar que este importante proyecto se lleve a cabo de la mejor manera y con el fin primordial de salvar vidas y evitar desastres económicos en la zona norte de nuestro país.

CONSIDERANDO: El Gobierno de la República, debe tomar medidas para la contención y el control de las inundaciones a lo largo y ancho de la geografía nacional, dentro de las cuales se encuentra la urgente necesidad de construir de represas en diferentes zonas del país, por lo que, en búsqueda de soluciones efectivas a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y sus dependencias, se hace necesaria la inmediata toma de decisiones que garanticen

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

a la mayor brevedad, la implementación de proyectos, primordialmente el de la **Represa El Tablón**, para el control de las inundaciones provocadas por fenómenos naturales que afectan particularmente la zona norte de nuestro país, involucrando a las diferentes Secretarías de Estado e instituciones que coadyuven a la ejecución e implementación de dichos proyectos, como la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente), el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Instituto de Desarrollo Comunitario de Agua y Saneamiento (IDECOAS) la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y las fuerzas vivas del Valle de Sula, a efecto de agilizar a la mayor brevedad posible, toda petición relacionada con este proyecto.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas, cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la referida ley (artículo 63, numeral 1).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta en Consejo de Secretarios de Estado, cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales, epidemias,

calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, o por otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 59, 245 numerales 2),11) y 19); y, 248 de la Constitución de la República; artículos 7, 11, 17, 18, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1, 2, 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como Un Bien Público de Seguridad Nacional y Un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Declarar en **ESTADO DE EMERGENCIA** en todo el territorio nacional a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en todas sus unidades y dependencias, particularmente a la Unidad Ejecutora de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), en todas las actividades atinentes a sus funciones contenidas en el Decreto Legislativo N°. 279-2010, autorizando a la Unidad Ejecutora de Proyectos de Energía Renovable (UEPER) para realizar mediante el proceso de contratación directa con todos sus requerimientos, la adquisición de bienes, servicios, suministros, construcción y ejecución de obras, arrendamiento de bienes, prestación

de servicios de consultorías, especialmente las que sean necesarios para la ejecución de la **Represa El Tablón** y demás programas, proyectos y acciones destinados a la contención y control de toda clase de desastres naturales, gozando dichos procesos de todas las prerrogativas y dispensas contenidas en el Decreto Legislativo N°. 279-2010. De igual forma se le autoriza para que proceda a elaborar, aprobar y ejecutar, todas aquellas actividades necesarias para asegurar el normal y eficiente funcionamiento de las represas hidroeléctricas propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

ARTÍCULO 2: Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente), el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Instituto de Desarrollo Comunitario de Agua y Saneamiento (IDECOAS); y a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), a brindar el apoyo ágil y eficaz en el ámbito de sus competencias, con el objetivo de garantizar la realización e implementación efectiva de proyectos, primordialmente que permitan la construcción y desarrollo de la **Represa El Tablón** y así lograr un control efectivo de inundaciones a nivel nacional.

ARTÍCULO 3: Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto, estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución de la República y demás

leyes aplicables en el país, los que deberán ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 4: Lo establecido en el presente Decreto, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SEGURIDAD

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SALUD

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE ENERGÍA

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE EDUCACIÓN

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 04-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 04-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene

a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual podrá tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252 párrafo segundo).

CONSIDERANDO: Que además de la calamidad pública producida por el desabastecimiento de medicamentos y material médico quirúrgico esencial y la realización de varios procesos para la adquisición de estos medicamentos e insumos, varios de los cuales algunos han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos, se suma la tardanza del proceso de adquisición de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el mercado nacional e internacional, resultando materialmente imposible reabastecer el sistema de salud a nivel nacional durante el año 2022.

CONSIDERANDO: Que los procesos ordinarios de compra llevan un tiempo considerable pasa su culminación, poniendo en grave riesgo la salud de los ciudadanos en estado severo y crítico, que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de

emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 de fecha 10 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición número 35,946, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2022, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población.

CONSIDERANDO: Que las condiciones que motivaron la declaratoria de estado de emergencia sanitaria siguen vigentes, por lo que resulta necesario, para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), prorrogar dicha declaratoria por el año 2023.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 59, 65, 145, 245 numerales 2, 11, 29, 35 y 45 y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 18, 22 numerales 9) y 12); 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo Número PCM 016-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Artes Gráficas ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLANTILLAS DE BROMATAS
- ACCIONES PERSONALIZADAS
- QUENADO DE PLANTAS CTP
- SERVICIO DE FOTOCOPIA DE CUALQUIER MATERIAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA
LIBROS	TAJONARIOS
REVISTAS	CARNÉ
AFICHES	TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN
FOLIOS	TARJETAS DE BOLSAS
HOJAS VOLANTES	FOLDER Y CARPETAS
CALENDARIOS	BOLSAS MANILA
PAPEL MEMORIAL	CAJAS PARA PASTEL
ETIQUETAS	LETRAS DE CAMBIO
CUADERNOS	CARÁTULAS DE ESCRITURA
AGENDAS	TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SÓBRES

- CHINA
- ÁGILES
- BLANCOS
- CONVENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

¡Acá imprimimos la historia!

¡Somos la Nueva ENAG!

¡Contacta a ENAG por teléfono o correo electrónico!

Teléfono: 2244 2222-1111 / 2244 2222-2222

Correo electrónico: ventas@enag.com

Web: www.enag.com

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,131

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 404-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Ramón Efraín Figueroa**, en el cargo de Comisionado Propietario de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

SEGUNDO: El ciudadano **Ramón Efraín Figueroa**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el Artículo 322 de la Constitución de la República:

“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdos Ejecutivos Nos. 404-2022, 412-2022

A. 1 - 2

PODER JUDICIAL

Certificación, Recurso de Inconstitucionalidad No. SCO-0800-2017

Certificación, Recurso de Inconstitucionalidad No. SCO-1007-2019

A. 3 - 24

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 412-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Sinia Carolina Díaz Meléndez**, en el cargo de Comisionada Suplente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

SEGUNDO: La ciudadana **Díaz Meléndez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el Artículo 322, de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 25 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,138

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 02-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución, le corresponde a la Presidenta de la República, entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley y administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 228 establece que la Procuraduría General de la República, tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo Número 02-2023,
Decreto Ejecutivo PCM 05-2023

A. 1 - 11

AVANCE

A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 36

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, reformada mediante Decreto Legislativo Número 266-2013 en su artículo 19 numeral 3) establece que el Procurador General de la República tiene a su cargo la representación del Estado, en el cumplimiento de las atribuciones siguientes: 1)...2)...3) Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones de la Presidenta de la República como titular del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesado el Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución de la República. El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 106, párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificados por la Ley o por resolución fundada en ley, sin que medie previa indemnización justipreciada.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y el Gobierno de la República de Japón, a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), suscribieron el Convenio de Donación No Reembolsable No. 2160590, mediante el cual el Gobierno de Honduras se compromete a la adquisición de tierras para la Construcción del Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guaciropo”**.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022 de fecha seis (6) de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,892, establece en su artículo 21 numeral 14), suprimir la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). Asimismo, en el artículo 7 del cuerpo legal precitado, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Esta Secretaría contará con dos Subsecretarías: 1) Subsecretaría de Obras Públicas; y, 2) Subsecretaría de Transporte.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM 11-2022 de fecha 3 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,913, establece

en su artículo 4 que, con el objeto de continuar el normal desarrollo de los programas y proyectos ejecutados por las Secretarías de Estado suprimidas, estas mantendrán su carácter de organismos ejecutores de los respectivos proyectos que están en ejecución, debiendo realizar las actividades operativas y administrativas de los mismos, hasta que los programas y proyectos sean trasladados de manera ordenada, eficaz, eficiente y en debida forma a las instituciones públicas que correspondan.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), se encuentra ejecutando el Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guaciropo”**, ubicado en el Municipio de Nacaome, departamento de Valle, para lo cual es indispensable la adquisición de los terrenos adyacentes a dicho Proyecto, para poder construir dicho Puente.

CONSIDERANDO: Que la inversión en infraestructura pública es un pilar esencial de la economía nacional,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

fundamental para el crecimiento económico y la competitividad a nivel internacional. Asimismo, la construcción es la industria que reporta la mayor generación de empleo, y frente a las secuelas de una crisis financiera internacional, ahora transformada en recesión económica global, la generación de empleo es indispensable para evitar mayores daños en las condiciones socioeconómicas de la población.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, mediante Resoluciones de fecha catorce (14) de noviembre del año 2022, y resolución de fecha veintidós (22) de diciembre de 2022, declara favorable el proceso de indemnización a favor de los señores OSCAR RENÉ OLIVA MARTÍNEZ, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA y PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA, PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, MARÍA CLEOTILDE ORTÍZ ORTÍZ, CARLOS HUMBERTO PEÑA AGUILAR, JOSÉ ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ, afectados por la ejecución del Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**.

POR TANTO:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 103, 106, 245 numerales 11) y 19), 228 de la Constitución de la República; artículos 11, 29, 33, 36 y 116 de la Ley General de Administración Pública; artículo 19 numeral 3 de la Ley para Optimizar la Administración Pública; artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública contenida en Decreto Legislativo No. 58-11; artículo 126 de

la Ley de Propiedad contenida en Decreto Legislativo No. 82-2004; artículos 37, 43 y 47 de la Ley de Propiedad; Artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 2 numerales 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa; artículos 7 y 21 numeral 14) del Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022; artículo 3 reformado, inciso a) de la Ley de Impuesto sobre tradición de inmuebles; Acuerdo No. CD-IP-018-2021 del Instituto de la Propiedad; artículo 7 de la Ley de la Dirección Nacional de Bienes del Estado; artículo 71 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado; y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, junto con los señores OSCAR RENÉ OLIVA MARTÍNEZ, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA y PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA, PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, MARÍA CLEOTILDE ORTÍZ ORTÍZ, CARLOS HUMBERTO PEÑA AGUILAR, JOSÉ ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ, a formalizar la Escritura Pública correspondiente, a efecto de proceder a otorgar el Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, de los inmuebles ubicados en el Municipio de Nacaome, departamento de Valle, mismos que serán afectados debido la ejecución del Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**, los cuales los describen a continuación:

No.	No. Expediente	Nombre Afectado	DNI	AREA (M2)	Valor por Terreno (Lps)	Valor por Mejoras (Lps)	Valor a Indemnizar (Lps)	Número de asiento inscrito en el Instituto de la Propiedad.
1	PGN-002-T	Oscar Rene Oliva Martínez	1701-1988-00835	91.56	61,064.11	No hay mejoras	61,064.11	Número de antecedente 14, Tomo 309 /matrícula 0002019794-00000, asiento número 1
2	PGN-003-T	Carmen Jackeline Núñez García / Pedro Pablo Núñez Zambrano	1701-1981-05921 /1701-1971-00477	92.79	61,891.10	No hay mejoras	61,891.10	Número de antecedente 14, Tomo 309 /matrícula 0002021470-00000, asiento número 1
3	PGN-004-VT	Carmen Jackeline Núñez García	1701-1981-05921	593.92	425,225.16	2,835,258.18	3,260,483.34	Número de antecedente 14, Tomo 309/matricula 0002023100-00000, asiento número 1
4	PGN-007-VT	Pedro Pablo Núñez Zambrano	1701-1971-00477	388.84	259,404.12	377,301.41	636,705.53	Número de antecedente 14, Tomo 309 / matrícula 0002019975-00000, asiento número 1
5	PGN-010-VNT	María Cleotilde Ortíz Ortíz	0611-1944-00098	378.23	251,962.89	4,773,358.66	5,025,321.56	Número de antecedente 99, Tomo 385 /matrícula 0002010536-00000, asiento número 1
6	PGN-012-NT	Carlos Humberto Peña Aguilar	1701-1965-00281	2,188.37	1,569,352.94	2,287,645.10	3,856,998.04	Número de antecedente 14 tomo 309/ matrícula 0002057340-00000, asiento número 1
7	PGN-014-T	José Antonio Mejía Rodríguez	1706-1970-00346	443.95	301,305.37	No hay mejoras	301,305.37	Matrícula 0002029312-00000, asiento número 2, /matrícula 0002052791-00000, asiento número 2

SEGUNDO: Autorizar el Pago por la cantidad de Trece Millones Doscientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve Lempiras con cinco centavos (L 13,203,769.05), a favor de los señores OSCAR RENÉ OLIVA MARTÍNEZ, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA y PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA, PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, MARÍA CLEOTILDE ORTÍZ ORTÍZ, CARLOS HUMBERTO PEÑA AGUILAR, JOSÉ ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ, por los inmuebles afectados debido a la ejecución del Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**, de conformidad a los Informes de Avalúo emitidos por la Comisión de Avalúo nombrada para tal efecto y las Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

TERCERO: El Pago en mención, previo otorgamiento y registro de la Escritura de Tradición de Dominio a favor del Estado de Honduras, lo hará la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0411, Gerencia Administrativa 002, Unidad Ejecutora 010, Programa 13, Sub-Programa 00, Proyecto 001, Actividad u Obra 002, Fuente 11, Organización 01, Objeto de Gasto 41120.

CUARTO: Se autoriza e instruye al Instituto de la Propiedad (IP), a simplificar el procedimiento de inscripción de las Escrituras de los referidos inmuebles a favor del Estado de Honduras.

QUINTO: Con la finalidad de simplificar el proceso de inscripción de los bienes inmuebles a favor del Estado de Honduras y de conformidad con las leyes en la materia, se exime de: 1) El pago del Impuesto de Tradición del Inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 reformado, inciso a) de la Ley de Impuestos sobre Tradición de Inmuebles, así

como cualquier otro tipo de impuestos, tasas de gravamen y formalidades para su registro, por ser inmuebles escriturados a favor del Estado; 2) El pago de la Tasa Registral de conformidad al Acuerdo No. CD-IP-018-2021 y las consideraciones de interés público del proyecto **“Reconstrucción del Puente en la Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**, ubicado en el municipio de Nacaome, departamento de Valle; 3) Cualquier otro trámite administrativo para llevar a cabo las presentes diligencias en el presente caso.

SEXTO: La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que se incurra por la escrituración de los inmuebles señalados anteriormente correrán por cuenta del Proyecto **“Reconstrucción del Puente en la Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 05-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos

los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252, párrafo segundo).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros. Asimismo, dicha ley establece que la contratación directa podrá realizarse cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 (artículos 9 y 63 numeral 1).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 347 de la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) es un pilar fundamental para el desarrollo del sector agropecuario y el apoyo financiero a las MIPYME del país, las actividades fundamentales para la producción, procesamiento y almacenamiento de productos necesarios para la canasta básica y estrechamente vinculados a garantizar la soberanía alimentaria, representando un instrumento para asegurar la equidad en el acceso del crédito a los sectores productivos claves relacionados con la calidad de vida, la generación de empleo y la disminución del flujo migratorio forzado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022 se declaró el sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en el año 2021, a nivel nacional 53 de cada 100 hogares se encuentran en situación de pobreza extrema, es decir, que sus ingresos se ubican por debajo del costo de la canasta básica de alimentos. En este contexto, hay una mayor concentración de la pobreza extrema en el área rural.

CONSIDERANDO: Que actualmente se atraviesa una crisis económica mundial producto de las condiciones climáticas y un limitado acceso a insumos para la producción, a lo cual se suman la pandemia de COVID-19 y el conflicto Rusia-Ucrania, que ha provocado conmoción en los mercados financieros internacionales y ha aumentado drásticamente la incertidumbre sobre la recuperación de la economía mundial.

CONSIDERANDO: Que el erario público fue devastado en la anterior administración y durante los últimos años se emitieron disposiciones que incidieron en la operatividad de BANADESA y sus finanzas, producto de lo cual el banco continúa presentando una posición desfavorable crítica en

los indicadores financieros, a consecuencia de deficiencia de capital y la falta de implementación de planes estratégicos, lo cual impide la prestación de servicios a un sector fundamental de la economía.

CONSIDERANDO: Que producto de la mala administración, la falta de cumplimiento de los procesos de control y seguimiento de sus operaciones y un fallido proceso de intervención, BANADESA se encuentra en una grave situación institucional. Por lo anterior, ante la necesidad urgente de realizar la reactivación financiera y administrativa de BANADESA y con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema, fue declarado el ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 10-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 03 de mayo de 2022, en su edición 35,913.

CONSIDERANDO: Que las condiciones que motivaron dicha Declaratoria ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA siguen vigentes, por lo que resulta necesario, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema, prorrogar dicha Declaratoria por el año 2023.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 59, 235, 245, 252 y 347 de la Constitución de la República; artículo 11, 116 y 117 de la Ley

General de Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022; Decreto Ejecutivo número PCM 10-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA en todo el territorio nacional por el año 2023, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el país, continuando con el proceso de reactivación económica y financiera del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Para enfrentar esta grave crisis agroalimentaria, se faculta a BANADESA a realizar de manera inmediata todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la presente Declaratoria de Estado de Emergencia, dentro del marco legal y cumpliendo con las condiciones establecidas por la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), incluyendo medidas temporales excepcionales, en particular para que el banco pueda colocar préstamos dirigidos al sector productivo.

ARTÍCULO 2. Autorizar a BANADESA, por razones de urgencia, eficiencia y rapidez, la contratación directa de los servicios y bienes indispensables para su reactivación, así como la contratación de los técnicos, agrónomos, personal administrativo y financiero que cumpla con los requisitos de idoneidad, todo con el objeto de responder a la crisis de manera oportuna y en las mejores condiciones de costo y

calidad, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

ARTÍCULO 3. Se instruye a BANADESA a garantizar un proceso de auditoría interna para cada préstamo otorgado, así como para todo el proceso logístico y técnico que tenga lugar en virtud de la presente declaratoria.

ARTÍCULO 4. Se instruye y se autoriza a BANADESA para proceder a la utilización de los fondos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante Decreto Legislativo 157-2022, para que el sector agrícola pueda acceder al financiamiento para la producción.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

DESSIRÉ FLORES DUBÓN

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 30 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,142

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 01-2023

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley (artículos 235 y 245 numerales 2) y 11)).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 023-2022 de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en su edición 36,031, se creó la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República, como un órgano de la Administración Central adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece los supuestos en los que podrá realizarse

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número 01-2023

A. 1 - 2

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdos Ministeriales Nos. 012-2023,
013-2023, 014-2023, 016-2023

A. 1 - 12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

la contratación directa de bienes y servicios, señalando que procede la misma cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados (artículo 63 numeral 6)).

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones de la Dirección General de Información y Prensa se encuentra suscribir contratos para la contratación de pautas publicitarias, con medios de comunicación convencionales o alternativos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo bajo las normas de la estrategia de la comunicación del Gobierno de la República y la contratación servicios de producción de insumos o contenidos publicitarios y materiales de comunicación y prensa.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República requiere

para su correcto funcionamiento realizar la contratación de bienes y servicios técnicos y artísticos especializados, con la debida diligencia, oportunidad y mérito, atendiendo las condiciones de la oferta de espacios publicitarios y servicios de producción de contenidos en los medios de comunicación del país.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 235, 245, 248, 321 y 323 de la Constitución de la República; artículos 7, 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 63, numeral 6) de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo PCM-023-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), para que pueda realizar la contratación directa para la adquisición y el suministro de servicios técnicos y artísticos especializados en materia de comunicación, necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección, específicamente para la contratación de: a) Pauta publicitaria con medios de comunicación, convencionales o alternativos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo bajo las normas de la estrategia de comunicación del Gobierno de la República; b) La contratación de servicios de elaboración de insumos o contenidos publicitarios y materiales de comunicación y prensa del Gobierno de la República; y, c) La contratación de monitores, mediciones, encuestas, asesorías, estudios de opinión u otros medios técnicos en materia de comunicación.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto se limita de manera exclusiva a las contrataciones de servicios contemplados

dentro de las facultades y atribuciones de la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 3. Las actuaciones y la documentación correspondiente, realizadas al amparo del presente Decreto, serán remitidas al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANGÉLICA LIZETH ALVAREZ MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 31 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,143

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 06-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. Asimismo, los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias (artículos 11 y 116 de la Ley General de la Administración Pública).

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 06-2023

A. 1 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado, por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada (artículo 342).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.24-1/2021 del 21 de enero de 2021 y Resolución No.494-10/2021 del 2 de octubre de 2021 el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el otorgamiento de los préstamos solicitados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, con base en el artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), por un monto de sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta

mil Derechos Especiales de Giro (DEG 62,450,000.00), aproximadamente ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (EUA) con veintiocho centavos (US\$89,841,766.28) y ochenta y siete millones cuatrocientos mil DEG (DEG87,400,000.00) equivalente a ciento veinticuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos ocho dólares de los EUA con noventa y ocho centavos (US\$124,424,508.98), respectivamente; créditos que fueron ratificados mediante Decretos Ejecutivos Número PCM 013-2021 y PCM 108-2021, publicados el 29 de enero de 2021 y el 4 de octubre de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, respectivamente. Posteriormente, se suscribieron los respectivos Convenios de Crédito entre Banco Central de Honduras (BCH) y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mediante oficio DGCP-GV-89/2022 del 11 de mayo de 2022, solicitó al Banco Central de Honduras (BCH) prórroga hasta el 28 de diciembre de 2022 para la presentación de los informes validados por una firma de auditoría externa conforme a lo establecido dentro del apartado “Responsabilidad y Obligaciones del Gobierno” de los dos Convenios de Crédito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, que reformó el artículo 72 del Decreto Legislativo No.107-2021, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, modificando los montos de

contratación del citado artículo, razón por la cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cambió la modalidad de contratación de los Servicios de Auditoría Externa a un Concurso Público Nacional, lo cual requiere más tiempo, ya que se está en la obligatoriedad con base a ley de publicar el proceso mínimo cuarenta (40) días calendario, en la plataforma de Honducompras y en dos diarios de circulación nacional, de igual forma es necesario al menos cuatro semanas adicionales como mínimo para la evaluación, adjudicación y contratación de la firma auditora y adicionalmente el tiempo requerido para la ejecución de la auditoría, por lo que se requiere prórroga para la fecha de presentación de dichos informes de auditoría al Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar el 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que los Convenios de créditos suscritos entre el Banco Central de Honduras (BCH) y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), se enmarca en lo establecido en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras, que establece que la Autoridad Monetaria podrá

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

otorgar créditos al Gobierno en casos de emergencia o de grave calamidad pública y su aprobación requerirá el voto unánime de los miembros del Directorio, así como su ratificación mediante Decreto emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, debiendo darse inmediata cuenta al Congreso Nacional de la emisión del mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.341-7/2022, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) el 28 de julio de 2022, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó modificar parcialmente el numeral 3 de la Resolución No.24-7/2021 del 21 de enero de 2021, en lo relacionado a “Otros”, específicamente en su párrafo tercero, en el sentido de ampliar el plazo para que los informes de ejecución de los recursos validados por una firma auditora externa y sometidos a consideración del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán ser presentados al Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar el 28 de diciembre de 2022, manteniendo inalterable las demás condiciones del Crédito. De igual forma, se aprobó modificar parcialmente el numeral 3 de la Resolución No.494-10/2021 del 2 de octubre de 2021, en lo relacionado a “Otros”, específicamente en su párrafo séptimo, en el sentido de ampliar el plazo para que los informes de ejecución de los recursos validados por una firma auditora externa y sometidos a consideración del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán ser presentados al Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar el 28 de diciembre de 2022, manteniendo inalterable las demás condiciones del Crédito.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de

Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional y para conocer de los casos que señale la Ley (artículo 252, párrafo segundo).

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los artículos 235, 245, 252 y 342 de la Constitución de la República; 1, 2, 6, 16, 40 y 55 de la Ley del Banco Central de Honduras; 7, 11, 17, 18, 22, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 contenido en el Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en igual fecha y Resolución No.341-7/2022 del 28 de julio de 2022, emitida por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco Central de Honduras; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ratificar la Resolución No.341-7/2022 de fecha 28 de julio de 2022, emitida por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), mediante la cual se aprobó modificar parcialmente el numeral 3 de la Resolución No.24-7/2021 del 21 de enero de 2021, en lo relacionado a “Otros”, específicamente en su Párrafo Tercero, en el sentido de ampliar el plazo para que los informes de ejecución de los recursos validados por una firma auditora externa y sometidos a consideración del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán ser presentados al Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar el 28 de diciembre de 2022, manteniendo inalterable las demás condiciones del

Crédito, de igual forma modificar parcialmente el numeral 3 de la Resolución No.494-10/2021 del 2 de octubre de 2021, en lo relacionado a “Otros”, específicamente en su Párrafo Séptimo, en el sentido de ampliar el plazo para que los informes de ejecución de los recursos validados por una firma auditora externa y sometidos a consideración del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán ser presentados al Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar el 28 de diciembre de 2022, manteniendo inalterable las demás condiciones del Crédito.

ARTÍCULO 2. Facultar a la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en nombre y representación del Gobierno de la República suscriba con la Presidenta del Banco Central de Honduras (BCH), el Addendum al Convenio de Crédito correspondiente.

ARTÍCULO 3. Dar inmediata cuenta de la emisión del presente Decreto Ejecutivo al Congreso Nacional.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá Imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Avance

Próxima Edición

ACUERDO PRIMERO: Delegar en la ciudadana **MARCIADINORA LOPEZ MARTINEZ**, con Documento de Identificación número 0107-1965-00747, en su condición de Gerente Administrativo de la Dirección de Gestión por Resultados (**DIGER**), las facultades concernientes a la competencia para contratar mediante la aplicación de los principios y procedimientos que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de esta forma pueda celebrar los contratos de obras públicas, contratos de consultoría, adquisición de suministros de bienes y servicios, compraventa o arrendamiento de bienes, de acuerdo a los montos máximos y modalidad de contratación que se establecen en la siguiente tabla y que están en concordancia con lo establecido en las **DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA.**

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

Aviso de Licitación Pública

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

ECONÓMICO (SDE)

República de Honduras

LPN-SDE-002-2022 “RESTRUCTURACIÓN COMPLETA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMERCIO EXTERIOR SECEH, INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DENTRO DEL SISTEMA”

1. La Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SDE-002-2022**, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la reestructuración completa del Sistema Electrónico de Comercio Exterior SECEH, incorporación de trámites y servicios de importación y exportación dentro del sistema.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del presupuesto del Tesoro Nacional asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás aplicables.

4. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud dirigida a **Abg. Mary Delmi Hernández Sánchez, Gerente Administrativa**; con número de teléfono: **2242-8353/2242-8362**, en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, torre 1, nivel 9, Gerencia Administrativa de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; de tal manera los documentos de Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, a más tardar el **lunes 6 de marzo del 2023 hasta las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas de la Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior, Centro Cívico Gubernamental, torre 1 nivel nueve, oficinas de la SDE el **lunes 6 de marzo del 2023 a las 10:15 a.m.** las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, establecida en los Documentos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero del 2023.

LIC. MELVIN ENRIQUE REDONDO

Sub Secretario en los Despachos de Integración Económica
y Comercio Exterior

31 E. 2023

Aviso de Licitación Pública

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLOECONÓMICO (SDE)

República de Honduras

LPN-SDE-003-2022, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESIÓN Y ELECTRONICOS PARA PROYECTO OBSERVATORIO NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

1. La Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SDE-003-2022**, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la adquisición de equipo de cómputo, impresión y electrónicos para proyecto observatorio nacional de precios al consumidor.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del presupuesto del Tesoro Nacional asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás aplicables.
4. Los interesados podrán adquirir los Pliegos de

Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud dirigida a **Abog. Mary Delmi Hernández Sánchez, Gerente Administrativa**; con número de teléfono: **2242-8353/2242-8362**, en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, torre 1, nivel 9, Gerencia Administrativa de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; de tal manera los documentos de Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, a más tardar el día **martes 7 de marzo del 2023 hasta las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas de la Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior, Centro Cívico Gubernamental, torre 1, nivel 9, oficinas de la SDE el **martes 7 de marzo del 2023 a las 10:15 a.m.** las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada; todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, establecida en los Documentos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero del 2023

LIC. MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario en los Despachos de Integración
Económica y Comercio Exterior

31 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas y sustancia afín.

El Abg. **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa: **BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **2,4-D 72 SL**

Compuesto por los elemetos: **2,4-D 72.00%**

Grupo al que Pertenece: **Fenoxi**

Toxicidad: **4**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **MEGHMANI ORGANICS LIMITED/INDIA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXPSENASA No. 2208-3344

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 30 de diciembre de 2022

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

31 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN** de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa: **AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.**

Tendiente a que autorice el / la **RENOVACIÓN** de registro de producto.

Nombre Comercial: **SANADOR 72WP**

Compuesto por los elemetos: **Cymoxanil 8.00%, Mancozeb 64.00%**

Grupo al que Pertenece: **Oxima de cianoacetamida, Ditiocarbamato**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de formulación: **Polvo mojable (WP)**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.**

Tipo de Uso: **Fungicida**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 6 de enero de 2023
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Depto. Regulatorio de Insumos Agrícolas

31 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas y sustancia afin.

El Abog. **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa: **UNIVERSAL HOPE DE PANAMÁ, S.A.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **ADYTON 20 SC**

Compuesto por los elemetos: **Bifenthrin 4%, Thiamethoxam 16%**

Grupo al que Pertenece: **Piretroide, Neonicotinoide**

Toxicidad: **4**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **INDOGULF CROPSCIENCES LTD/INDIA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA No. 539-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. lunes, 19 de diciembre de 2022

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

31 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

El Abog. **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa: **TIKAL AGROSOLUTIONS**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

Nombre Comercial: **NICOFOR 75 WG**

Compuesto por los elemetos: **75% NICOSULFORON**

Grupo al que Pertenece: **SULFONILUREA**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **NINGBO SUNJOY AGROSCIENCE CO., LTD./ CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXPSENASA No. 2206-2793

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 30 de diciembre de 2022

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Depto Regulatorio de Insumos Agrícolas

31 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN** El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA**

Actuando en representación de la empresa: **TIKAL AGROSOLUTIONS**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**
 Nombre Comercial: **PINENE 96 SL**

Compuesto por los elementos: **96% POLYMERIC TERPENES**

Grupo al que Pertenece: **N/A**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **DREXEL CHEMICAL CO. / ESTADOS UNIDOS**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE - PEGAMENTO NO IÓNICO**
EXPSENASA No. 2206-2794

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 30 de diciembre de 2022

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

31 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN** El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA**

Actuando en representación de la empresa: **AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

Nombre Comercial: **RIMAC DIURON 80 SC**

Compuesto por los elementos: **80% DIURON**

Grupo al que Pertenece: **UREA**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A / COSTA RICA.**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No. 2209-3499

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 6 de diciembre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Depto. Regulatorio de Insumos Agrícolas

31 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN** La Sra. **LIGIA MARIEL LÓPEZ**

Actuando en representación de la empresa: **JEBAGRO GMBH**
Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

Nombre Comercial: **KIBANDO 35 SC**

Compuesto por los elementos: **35% IMIDACLOPRID**

Grupo al que Pertenece: **NEONICOTINOIDE**

Toxicidad: **4**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **JIANGSU CHANGQING
AGROCHEMICAL CO. LTD. /CHINA.**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA No. 2204-1155

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 30 de diciembre de 2022.

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

31 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE **REGISTRO** DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa: **TIKAL
AGROSOLUTIONS**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de

Nombre Comercial: **FORAXIL CT 48 SC**

Compuesto por los elementos: **8% Metalaxyl, 40%
Chlorothalonil**

Grupo al que Pertenece: **Fenilamina, Cloronitrilo**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **FORAGRO, S.A./GUATEMALA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPSENASA No. 1217-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. martes, 10 de enero de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

31 E. 2023

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

“CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE: VIDA COLECTIVO, VEHÍCULOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS”

No. TSC-001-2023-DAG

1. El Tribunal Superior de Cuentas, invita a las empresas o compañías aseguradoras interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. TSC-001-2023-DAG** a presentar **Ofertas** selladas para la **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE: VIDA COLECTIVO, VEHÍCULOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **Licitación Pública Nacional (LPN)** establecidos en la **Ley de Contratación del Estado** y su **Reglamento**.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en las Oficinas de la Dirección de Administración General

ubicada en el tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Cuentas, situado en el Centro Cívico Gubernamental, Colonia Las Brisas, Comayagüela, Honduras; telefax 2228-86-20, correo electrónico rrota@tsc.gob.hn, con un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Las **Bases de la Licitación** también podrán ser examinadas en el **Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn)**.

5. Las **Ofertas** deberán presentarse en las Oficinas de la Dirección de Administración General ubicada en el tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Cuentas, situado en el Centro Cívico Gubernamental, Colonia Las Brisas, Comayagüela, Honduras, a más tardar a las 2:00 p.m. el día **lunes 20 de febrero de 2023**, las **Ofertas** que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las **Ofertas** se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las **2:00 p.m. el día lunes 20 de febrero de 2023**. Todas las **Ofertas** deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** equivalente al Dos Por Ciento (2%) del precio total de la **Oferta**.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero de 2023.

José Juan Pineda Varela

Magistrado Presidente

31 E. 2023



AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**Contratación de Servicio de Seguridad Privada
DINAF-LPN-GC-001-2023**

La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **DINAF-LPN-GC-001-2023**, para la **“Contratación de Servicio de Seguridad Privada”**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **“Fondos Nacionales”**.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes a fin.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Lic. José David Castillo, Administrador de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, con teléfono 2239-5600, correo electrónico: jcastillo@dinaf.gob.hn o en la dirección indicada al final de este aviso, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **Cien Lempiras Exactos (L. 100.00)** a la Tesorería General de la República, por medio del recibo TGR1 a nombre de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de

Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Hondocompras”, (www.hondocompras.gob.hn) y/o en la página web de la DINAF (www.dinaf.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Primer piso, del edificio principal de la DINAF, Salón de Usos Múltiples José Manuel Capellin, Col. Humuya, calle La Salud, N° 1101, frente a la rotonda, contiguo a Jardines y Piscinas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. **a más tardar a las diez 10:00 a.m. del lunes 06 de marzo del 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. El acto de apertura se realizará en la dirección antes descrita el **lunes 06 de marzo del 2023** a las 10:15 a.m. por la comisión de apertura en presencia de los Oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Nota Importante: Se pide a todos los oferentes interesados en participar en esta licitación, usar los formularios establecidos por el ONCAE que se encuentran dentro del Pliego de Condiciones, para presentar su oferta, la Garantía de Mantenimiento de la oferta y el resto de la documentación solicitada en la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero 2023.

DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ

Directora Ejecutiva

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

31 E. 2023

Aviso de Licitación Pública Nacional**República de Honduras****SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)****Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-001-2023****Adquisición de “Repuestos y Consumibles de Impresión y Suministros de Oficina para el SAR, Gestión 2023”**

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-001-2023**, a presentar ofertas para la Adquisición de “Repuestos y Consumibles de Impresión y Suministros de Oficina para el SAR, Gestión 2023”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales, correspondientes a la gestión 2023. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos base de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Christian David Duarte Chávez, Subdirector Ejecutivo, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el cuarto nivel del edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a partir del día viernes 27 de enero del 2023, de lunes a viernes de 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m. previo al pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras Exactos (L500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según

formulario TGR1.

Los documentos base de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras 1”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a más tardar a las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.) del viernes 10 de marzo del 2023, las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir a la dirección antes indicada, a las dos con quince minutos de la tarde (02:15 p.m.) del viernes 10 de marzo del 2023.

Todas las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 27 de enero del 2023

Lic. Christian David Duarte Chávez

Subdirector Ejecutivo

Acuerdo de Delegación No. SAR-056-2022

31 E. 2023

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**República de Honduras
Banco Central de Honduras**

LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2023

El **Banco Central de Honduras**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.01/2023**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República por un período de dos (2) años, comprendido del 19 de julio de 2023 al 18 de julio de 2025.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de

Identificación (DNI) o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5), los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-delbch/contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **8 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m.** hora local, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER, debiendo presentar el carné que acredite que ha completado el esquema de vacunación contra el Covid-19.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero de 2023.

**JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENCIA**

31 E. 2023

Aviso de Licitación Pública

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLOECONÓMICO (SDE)

República de Honduras

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
PARA EL PROYECTO OBSERVATORIO NACIONAL
DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

LPN-SDE-004-2022

1. La Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SDE-004-2022, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la adquisición de vehículos automotores para el Proyecto Observatorio Nacional de Precios al Consumidor.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del presupuesto del Tesoro Nacional asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás aplicables.
4. Los interesados podrán adquirir los Pliegos de

Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud dirigida a **Abog. Mary Delmi Hernández Sánchez, Gerente Administrativa**; con número de teléfono: **2242-8353/2242-8362**, en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, torre 1, nivel 9, Gerencia Administrativa de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; de tal manera los documentos de Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, a más tardar el **lunes 13 de marzo del 2023 hasta las 10:00 a.m.**, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas de la Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior, Centro Cívico Gubernamental, torre 1, nivel 9, oficinas de la SDE el **lunes 13 de marzo del 2023 a las 10:15 a.m.**, las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada; todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, establecida en los Documentos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero del 2023.

LIC. MELVIN ENRIQUE REDONDO

Sub Secretario en los Despachos de Integración Económica
y Comercio Exterior

31 E. 2023

4. AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA****“SENASA”****No. LPN-SENASA-002-2023****“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS
DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA
VEHICULAR DE SENASA”**

1. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA “SENASA”, invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SENASA-002-2023** a presentar ofertas selladas para: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA” (PERIODO FISCAL 2023).
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS PROPIOS (FUENTES 12).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: nombre del Director General de SENASA Ingeniero Ángel Emilio Aguilar Mejía, en la dirección indicada al final de este llamado previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos lempiras (L500.00) pagados a través de TGR a nombre del SENASA <http://pos.senasa.gob.hn/SGR-WEB/#/>. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn) si requiere información adicional solicitarla al correo compras@senasa.gob.hn o al número +504 3344-8054.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección es: Edificio SENASA, col. Loma Linda Sur, Ave. La Fao, Fte. a SAG el **14 de febrero del 2023 a las 02:00 p.m.** las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas que se reciban se abrirán en presencia de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada **a las 02:15 p.m. el 14 de febrero del 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de enero 2023.

Ing. Ángel Emilio Aguilar Mejía
Director General de SENASA

31 E. 2023

4. Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA

“SENASA”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-SENASA-001-2023

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL”

PERIODO FISCAL 2023

1. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA “SENASA”, invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SENASA-001-2023**, a presentar ofertas selladas para: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL” (PERIODO FISCAL 2023).
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS PROPIOS (FUENTE 12).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: Nombre del Directo General de SENASA Ingeniero Ángel Emilio Aguilar Mejía en la dirección indicada al final de este llamado previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos lempiras (L500.00) pagados a través de TGR a nombre del SENASA <http://pos.senasa.gob.hn/SGR-WEB/#/>. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.goh.hn) si requiere información adicional solicitarla al correo compras@senasa.gob.hn o al número +504 3344-8054.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección es: Edificio SENASA, Col. Loma Linda Sur, Ave. La Fao, Fte. a SAG el **14 de febrero 2023 a las 10:00 a.m.** las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas que se reciban se abrirán en presencia de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las **10:15 a.m. el 14 de febrero 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero 2023

Ing. Ángel Emilio Aguilar Mejía

Director General de SENASA

31 E. 2023

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO**REPÚBLICA DE HONDURAS****BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y
LA VIVIENDA****“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA
LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA
EN MORA DEL BANHPROVI”****CPN-BANHPROVI No. 01/2023**

1. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, invita a las sociedades legalmente establecidas e interesadas en participar en el **Concurso Público Nacional CPN-BANHPROVI No. 01/2023** a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EN MORA DEL BANHPROVI”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. El Concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público Nacional (CPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir el documento base del presente concurso, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones, en la dirección indicada

al final de este llamado en un horario de **8:00 am a 4:00 pm** previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L200.00), mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Subgerencia de Administración, primer piso, edificio BANHPROVI, boulevard Juan Pablo II, contiguo al Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C, a más tardar a las **10:00 am del 17 de febrero del 2023.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los sobres que contengan las ofertas técnicas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 am del 17 de febrero del 2023.

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de enero del 2023.

EDWIN ARAQUE B.**PRESIDENTE EJECUTIVO****BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y
LA VIVIENDA**

31 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **JOHANY SUYAPA TORRES PAZ**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No. **0801-20220-0755**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. DGRV-IP-NO.244-2022**, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022) emitido por el Instituto de la Propiedad (IP), por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales de la ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Oficial de Asistencia al Contribuyente y funcionalmente como Transcriptor de Datos del Centro de Orientación y Atenciones al Ciudadano de Comayagua de la Dirección de Registro del Instituto de la Propiedad, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuatro mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, poder, se acompañan documentos.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

31 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Rafael Corrales Flores, con orden de ingreso número **0801-2021- 00463**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda ordinaria de nulidad de un acto administrativo contenido en la Resolución No. 103-2020-SS de fecha 23 de junio del año 2020, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma que entre ellas la indemnización de daños y perjuicios por la cantidad de LPS. 4,265,923.54 (cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés lempiras con 54/100), en el que se incluye el lucro cesante y daño emergente, daño moral o extra patrimonial más intereses bancarios, costas del juicio se acompañan documentos.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

31 E. 2023

**PODER JUDICIAL
honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO
VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** que en la solicitud que se registra bajo el expediente número **0801-2022-00930-CV**; se dictó resolución de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós (2022) la que ordena que se publique un extracto de la presente solicitud en el Diario Oficial La Gaceta con la descripción del título que se pretenden cancelar y reponer consistente en un **SOLICITUD DE LA CANCELACION Y REPOSICION DE (1) TITULO VALORA**, consistente en Certificado de Depósito No.1061150257 el cual venció el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**ABG. FREDY HUEZO
SECRETARIO ADJUNTO**

31 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **ANNETTE MAYTE MONTOYA PERDOMO**, Apoderada legal de la señora **ANA JULIA CARRASCO MEDINA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00743, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo **N0.279-SRH-2022** de fecha 30 de junio del 2022. Por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto Oficinista I, puesto ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Gerencia Administrativa 01 gerencia central, programa 01 actividades centrales, subprograma 00, actividad 01 gerencia coordinación superior, versión 001, grupo 01, nivel 01, número de puesto 12550, dependiente de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, reconocimiento de la antigüedad laboral, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales, que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, especial condena en costas, a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, daño moral, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos, se acredita poder, en escritura pública, cotejo y devolución.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

31 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras
Tegucigalpa, M.D.C., 19 enero de 2023

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los señores **SANTOS FLORENCIO CARCAMO CRUZ, ALEJANDRO ADALID ANDINO NUÑEZ, JORGE ALBERTO FLORES ESCOBAR, OBDULIO ALVARENGA CARVAJAL, ROGER IVAN MENA SANCHEZ, LUIS ANTONIO GARCIA FUENTES, RAFAEL ENRIQUE QUIJANO VELASQUEZ, JOSE GEOVANNY FLORES GALEAS, HENRY DAVID MONTOYA VASQUEZ Y MARCO BABINTON LOPEZ HERNANDEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, con orden de ingreso número **0801-2022-00586**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad o en su defecto la anulación de un acto administrativo de carácter particular contenido en las acciones de personal números 537, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546 y 547, todas de fecha 02 de junio del 2022. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones o en su defecto a la nueva Institución que sea creada o dependencia del Estado correspondiente. A títulos de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de las acciones de personal números 537, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546 y 547, hasta que se reconozca el reintegro al puesto de trabajo, los incrementos de salarios, pago de décimo cuarto mes, vacaciones, nulidad de los acuerdos de nombramientos de los empleados que se sustituyan en el cargo, apertura a pruebas, costas del juicio. Se acompañan documentos, se confiere poder.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

31 E. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-4892
 Fecha de presentación: 2021-09-21
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: TOCOA ENERGY S.A. DE C.V.
 Domicilio: ALDEA CEIBITA, KM 24, CARRETERA SABA, TOCOA COLON, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BRYAN JOSUE SOLORZANO PANCHAME

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOCOA ENERGY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada al desarrollo, construcción, operación, y mantenimiento de proyectos relacionados con la generación y comercialización de energía eléctrica, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-4891
 Fecha de presentación: 2021-09-21
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES LOS PINARES S.A. DE C.V.
 Domicilio: ALDEA CEIBITA, KM 24, CARRETERA SABA, TOCOA COLON, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BRYAN JOSUE SOLORZANO PANCHAME

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INVERSIONES LOS PINARES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su

conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra INVERSIONES.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada al extracción, obtención, producción, comercialización, procesamiento, exportación y explotación de minerales metálicos y no metálicos. de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-4894
 Fecha de presentación: 2021-09-21
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ECOTEK S.A. DE C.V.
 Domicilio: ALDEA CEIBITA, KM 24, CARRETERA SABA, TOCOA, COLÓN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BRYAN JOSUE SOLORZANO PANCHAME

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INVERSIONES ECOTEK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra INVERSIONES.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la extracción de minas, óxido de hierro y metales comunes, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3560

Fecha de presentación: 2022-06-21

Fecha de emisión: 6 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

Solicitante: VUESTRA CASA, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: SIGUATEPEQUE, BARRIO ABAJO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Denominativa**D.- APODERADO LEGAL****GERMAN HERRERA SIMON****E.- CLASE INTERNACIONAL ()****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VUESTRA CASA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "VUESTRA CASA" SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** EMPRESA DEDICADA ALA CREACIÓN DE PROYECTOS DE ENTRETENIMIENTO, EVENTOS ESPECIALES, ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, RELAJAMIENTO RECREACIÓN, TODO LO RELACIONADO CON HOTELERIA Y GASTRONOMIA, BAR, SPA, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4687

Fecha de presentación: 2022-08-10

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Compañía Televisora Hondureña S.A.

Domicilio: Boulevard Suyapa, contiguo Emisoras Unidas, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL****ELA PATRICIA SARMIENTO****E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Club Deportes TVC Premiamos tu Pasión, y DISEÑO****G.-**


Club
DEPORTES TVC
Premiamos tu pasión

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3571

Fecha de presentación: 2022-06-21

Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

Solicitante: ANPHAR S.A. DE C.V.

Domicilio: COMPLEJO CONFECCIONES EL BARÓN, SEGUNDA CALLE, SALIDA VIEJA A LA LIMA, EDIFICIO 8, LOCAL 5, SAN PEDRO SULA, CORTÉS Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL****ANGELICA MARIA LAGOS****E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HIDRA SAL****G.-**


HIDRA
SAL

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023.

[1] Solicitud: 2019-051330

[2] Fecha de presentación: 13-12-2019

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS****A.- TITULAR**

[4] Solicitante: LUIS FERNANDO SABILLON GUZMAN

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERVITECA Y DISEÑO



SERVITECA
TECH SERVICES CENTER

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicios técnicos, consiste en reparación mantenimiento y asesoría de electrodomésticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NORA ELENA GUZMÁN POSAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de Febrero, del año 2020

[12] Reservas: No se protegen las palabras "TECH, SERVICES, CENTER" que aparecen en los ejemplares de etiqueta.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F. y 2 M 2023.

Número de Solicitud: 2022-4118

Fecha de presentación: 2022-07-12

Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

Solicitante: GRAPHXSOURCE HONDURAS S. DE R.L.

Domicilio: BO. LOS ANDES, 16 AVE, 6 Y 7 CALLE, METRO PARK, PISO 6, SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: DENOMINATIVA

D.- APODERADO LEGAL

ALICIA IRENE TABORA RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRAPHX SOURCE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial será: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativo a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4117

Fecha de presentación: 2022-07-12

Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

Solicitante: GRAPHXSOURCE HONDURAS S. DE R.L.

Domicilio: BO. LOS ANDES, 16 AVE, 6 Y 7 CALLE, METRO PARK, PISO 6, SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: MIXTA

D.- APODERADO LEGAL

ALICIA IRENE TABORA RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRAPHXSOURCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativo a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F y 2 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1807

Fecha de presentación: 2022-04-07

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL PETROLEO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DIPPETROL, S.A. DE C.V.)

Domicilio: 21 calle, 7 y 8 avenida, # 127, colonia Universidad, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

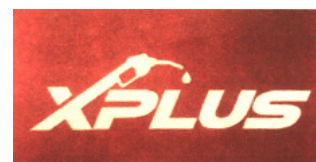
IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XPLUS

G.



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización exportación e importación de aceites, grasas industriales, lubricantes, incluyendo gasolina para motores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2022, 16 y 31 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-1567

Fecha de presentación: 2021-04-07

Fecha de emisión: 16 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: G INVESTMENTS, S. DE R.L.

Domicilio: RESIDENCIAL, LA CASCADA, BLOQUE A, CASA #1, TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

ROSA LIZETH IRIAS ALVAREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MISS CAPPUCCINO

G.



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "CAPPUCCINO" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2022, 16 y 31 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-4664

Fecha de presentación: 2021-09-09

Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO DE INVERSIONES MFF, S.A.

Domicilio: EDIFICIO VERSALLES, 8 Y 9 CALLE S.O., NIVEL II, OFICINA # 17, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA COTORRISA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programa de radio, comedia y entretenimiento, reproducido también por medio de plataformas electrónicas y redes sociales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-4569

Fecha de presentación: 2021-09-02

Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: MOTOS Y VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: EDIFICIO VERSALLES, 8 Y 9 CALLE, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN , NIVEL 11, LOCAL #17, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBE BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOTOPACA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización y venta de motocicletas usadas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3678

Fecha de presentación: 2022-06-24

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC.

Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VASOPRIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que contiene lisinopril, se utiliza en los siguientes casos; para el tratamiento de la hipertensión (presión arterial elevada) para el tratamiento de la insuficiencia cardiaca, si ha padecido un ataque de corazón (infarto de miocardio) recientemente, para el tratamiento de los trastornos renales de la diabetes tipo II en pacientes hipertensos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3679

Fecha de presentación: 2022-06-24

Fecha de emisión: 6 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC.

Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VEGAMIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que se utiliza para tratar la angina de pecho, elevada tensión arterial o ritmo cardíaco irregular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3680

Fecha de presentación: 2022-06-24

Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC.

Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VERICAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que contiene una sustancia denominada dobesilato de calcio que regula las funciones del capilar sanguíneo y que actúa también sobre los componentes de la sangre, su actividad biológica directa implica la liberación de una sustancia vasodilatadora (óxido nítrico) que ayuda a mejorar las alteraciones microcirculatorias, VERICAL esta indicado para las alteraciones oculares producida por la diabetes, como retinopatía diabética no proliferativa, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3477

Fecha de presentación: 2022-06-17

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 AVENIDA, 10 Y 11 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta

IRIS PINEDA RAMIREZ

D.- APODERADO LEGAL**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PUNKY BABY****G.-****Punky Baby****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** SE REIVINDICA LA COMBINACIÓN DE COLORES; MORADO Y ROJO.**J.- Para Distinguir y Proteger:** PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; LOS PAÑALES PARA BEBES Y PARA LA INCONTINENCIA; LOS CHAMPUS, JABONES, LOCIONES Y DENTIFRICOS MEDICINALES, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3478

Fecha de presentación: 2022-06-17

Fecha de emisión: 20 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 AVENIDA, 10 Y 11 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

IRIS PINEDA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE****SPLASH****G.-****Splash****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** SE REIVINDICA EL COLOR NARANJA Y AZUL**J.- Para Distinguir y Proteger:** Esponjas; cepillos; material de limpieza; cristalería, porcelana y loza. de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3485

Fecha de presentación: 2022-06-17

Fecha de emisión: 20 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. DE C.V.

Domicilio: BO. GUAMILITO, 6 AVENIDA, 3 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

IRIS PINEDA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE****GENIAL****G.-****Genial****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** SE REIVINDICA EL COLOR AZUL.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cervezas, agua minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3480

Fecha de presentación: 2022-06-17

Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. DE C.V.

Domicilio: BO. GUAMILITO, 6 AVENIDA, 3 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

IRIS PINEDA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GENIAL****G.-****Genial****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** SE REIVINDICA EL COLOR AZUL**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos de higiene personal que no sean de tocador; los pañales para bebés y para la incontinencia; champús medicinales; jabones medicinales; lociones medicinales y los dentífricos medicinales. de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-313

Fecha de presentación: 2023-01-16

Fecha de emisión: 27 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 AVE., 10 Y 11 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTES., SAN PEDRO SULA, CORTES, 21103 Honduras, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

IRIS PINEDA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CANDY PANDA****G.-****Candy Panda****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** PRODUCTOS DE PASTELERIA, Y CONFITERIA. de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4411
Fecha de presentación: 2022-07-26
Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIO NORMON, S.A.
Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALONOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1736
Fecha de presentación: 2022-04-05
Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Novartis AG.
Domicilio: 4002 Basel, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUGASYA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos, en concreto, preparados de corticosteroides, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4457
Fecha de presentación: 2022-07-28
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIO NORMON, S.A.
Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BILASNOR NORMON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4937
Fecha de presentación: 2022-08-23
Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 2169026 de fecha 24/02/2022 de Canadá

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALITY ONE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "REALITY ONE" en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero, imitación de cuero, pieles y cueros de animales y cuero vegano, maletines, bolsas de cuero, bolsas de compras reutilizables, bolsas de playa; cajas de cuero o cartón de cuero, maletines, estuches para tarjetas de visita, estuches de cuero o cartón de cuero, estuches para tarjetas de crédito (carteras), bolsas de juego, bolsas para ropa de viaje, bolsos de mano, llaveros, etiquetas de cuero, correas de cuero; etiquetas de equipaje, etiquetas de equipaje, estuches de música, sombrillas, carteras de bolsillo, monederos, mochilas escolares, cinturones de cuero, asas de maleta, maletas, bolsas de aseo, bolsas de herramientas; bolsas de viaje, paraguas, neceseres, bastones, bastones, bolsas de equipaje y de transporte, paraguas y sombrillas, bastones, collares, correas y ropa para animales, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5134
Fecha de presentación: 2022-08-30
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Jobchain Enterprises GmbH.
Domicilio: DC Tower, Donau-City-Strasse 7, 1220 Vienna (Austria), Austria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jobchain

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar acceso a bases de datos; comunicaciones por teléfonos móviles; comunicaciones por terminales de ordenador; proporcionar salas de chat en Internet; envío de mensajes; proporcionar foros en línea; servicios de buscapersonas [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; proporcionar canales de telecomunicación para servicios de telecompra; proporcionar acceso a los usuarios a redes informáticas mundiales; transmisión de vídeo a la carta; servicios de videoconferencia; servicios de correo de voz, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5135
Fecha de presentación: 2022-08-30
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jobchain Enterprises GmbH.
Domicilio: DC Tower, Donau-City-Strasse 7, 1220 Vienna (Austria), Austria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jobchain

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Academias [educación]; entrenamiento [formación]; organización de concursos [educación o entretenimiento]; organización y realización de conferencias; organización y realización de congresos; cursos por correspondencia; organización de eventos de entretenimiento de cosplay; examen educativo; servicios educativos prestados por escuelas; autoedición electrónica; servicios de entretenimiento; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de desfiles de moda con fines de entretenimiento; servicios de juegos prestados en línea desde una red informática; suministro de información en el ámbito de la educación; suministro de información en el ámbito del entretenimiento; suministro de información relativa a actividades recreativas; publicación en línea de libros y revistas electrónicas; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; organización y realización de seminarios; servicios de enseñanza/educación/servicio de instrucción; suministro de clasificaciones de usuarios con fines de entretenimiento o culturales /suministro de clasificaciones de usuarios con fines de entretenimiento o culturales; suministro de reseñas de usuarios con fines de entretenimiento o culturales; orientación profesional [asesoramiento en materia de educación o formación]; reciclaje profesional; organización y realización de talleres [formación], de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5136
Fecha de presentación: 2022-08-30
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Jobchain Enterprises GmbH.
Domicilio: DC Tower, Donau-City-Strasse 7, 1220 Vienna (Austria), Austria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jobchain

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Almacenamiento de datos a través de una cadena de bloques, cadena de bloques como servicio [BaaS], diseño de software, consultoría de software, desarrollo de software, ingeniería de software, desarrollo de software, servicios de desarrollo de software, consultoría de software, diseño de sistemas de información [hardware y software informático] relacionados con las finanzas, suministro del uso temporal de software no descargable para analizar datos financieros y elaboración de informes, pruebas de equipos informáticos, desarrollo de programas informáticos para la logística, la gestión de la cadena de suministro y los portales de comercio electrónico, diseño y desarrollo de programas informáticos para la logística, la gestión de la cadena de suministro y los portales de comercio electrónico, supervisión electrónica de las transacciones con tarjeta de crédito para la detección de fraudes en internet, servicios de desarrollo relacionados con las bases de datos, programación de programas informáticos de gestión de bases de datos; desarrollo de bases de datos; desarrollo y mantenimiento de programas informáticos de bases de datos, diseño y desarrollo de programas informáticos de gestión de bases de datos, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3681
Fecha de presentación: 2022-06-24
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC
Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ZYDARONE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que se utiliza para el tratamiento sintomático de la demencia leve, moderadamente severa y severa de tipo Alzheimer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3683
Fecha de presentación: 2022-06-24
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC
Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TIMOPRESS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos que funcionan como una solución oftálmica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3684
Fecha de presentación: 2022-06-24
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC
Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SILDEXETIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil con eyaculación precoz, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3689
Fecha de presentación: 2022-06-24
Fecha de emisión: 6 de octubre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC
Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LMG-TRIPTIL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que se utiliza como antidepresivo con efectos de sedante. Tiene propiedades ansiolíticas y analgésicas y ayuda a tratar la depresión, el dolor neuropático y la prevención del dolor de cabeza crónico tipo tensional, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3690
Fecha de presentación: 2022-06-24
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC
Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LMG-CARDICETIL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que está indicado para prevenir la formación de trombos y reducir el riesgo de obstrucción de las arterias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4458

Fecha de presentación: 2022-07-28

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO NORMON S.A.

Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CIPRONOR NORMON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5132

Fecha de presentación: 2022-08-30

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Jobchain Enterprises GmbH

Domicilio: DC Tower, Donau-City-Strasse 7, 1220 Vienna (Austria), Austria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jobchain

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de programas de fidelización de consumidores; tramitación administrativa de órdenes de compra; publicidad/propaganda; servicios de agencia de publicidad/servicios de agencia publicitaria; publicidad por correo; servicios de asesoramiento en materia de gestión empresarial; servicios de intermediación empresarial relativos a la puesta en contacto de posibles inversores privados con empresarios que necesitan financiación; investigaciones empresariales; asesoramiento en materia de gestión y organización empresarial; asistencia en materia de gestión empresarial; asesoramiento en materia de gestión empresarial; gestión empresarial para proveedores de servicios autónomos; asesoramiento en materia de organización empresarial; servicios de gestión de proyectos empresariales para proyectos de construcción; investigación empresarial; consultoría empresarial profesional; suministro de información empresarial; suministro de información empresarial a través de un sitio web; administración comercial de la concesión de licencias de bienes y servicios de terceros; servicios de agencia de información comercial; servicios de intermediación comercial; suministro de información comercial y de contactos empresariales; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios; compilación de información en bases de datos informáticas; compilación de estadísticas; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; análisis de precios de coste; búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; demostración de bienes; publicidad por correo directo; previsión económica; servicios de agencia de empleo; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de desfiles de moda con fines promocionales; servicios de registro de regalos; servicios de agencia de importación y exportación; facturación; servicios de inteligencia de mercado; estudios de mercado; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; negociación de contratos comerciales para terceros; publicidad en línea en una red informática; puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; publicidad de pago por clic; consultoría de gestión de personal; contratación de personal; servicios de comparación de precios; promoción de bienes y servicios mediante el patrocinio de acontecimientos deportivos; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas / optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; organización de suscripciones a servicios de telecomunicaciones para otros; sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios de declaración de impuestos; preparación de impuestos; organización de ferias comerciales; actualización y mantenimiento de datos en base, de datos informáticas; actualización y mantenimiento de información en registros; provisión de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios / provisión de calificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios; provisión de reseñas de usuarios con fines comerciales o publicitarios; redacción de currículos para otros/redacción de currículos para otros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3581

Fecha de presentación: 2022-06-21

Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SIERRA ONCOLOGY, INC.

Domicilio: 1820 GATEWAY DR., SUITE 110 SAN MATEO, CALIFORNIA 94404, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OJJAARA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; servicios de pruebas médicas; servicios de cribado y análisis de ADN con fines médicos de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4401

Fecha de presentación: 2022-07-26

Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO NORMON, S.A.

Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

METRONOR NORMON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y

prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4410

Fecha de presentación: 2022-07-26

Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO NORMON

Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMIKANOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3687

Fecha de presentación: 2022-06-24

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC

Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OSARTIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que se utiliza para el tratamiento de la hipertensión esencial en adultos y niños de 6 a 18 años. Tratamiento de la enfermedad renal en adultos con hipertensión y diabetes tipo 2 como parte del tratamiento antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3688

Fecha de presentación: 2022-06-24

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC

Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MINODIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que pertenece a un grupo de medicamentos llamados vasodilatadores. Se utiliza para el tratamiento de la tensión arterial muy alta (hipertensión grave), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3691

Fecha de presentación: 2022-06-24

Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC

Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LMG-DAOAVANCE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que se utiliza como un antidiabético oral que disminuye el nivel de azúcar (glucosa) en sangre al estimular la liberación de insulina del páncreas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3694

Fecha de presentación: 2022-06-24

Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC

Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HARD ON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3697

Fecha de presentación: 2022-06-24

Fecha de emisión: 6 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LMG BIO LLC

Domicilio: MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPICON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento que pertenece a un grupo de medicamentos denominado antiepilépticos. Se puede utilizar para el tratamiento de dos enfermedades: La epilepsia y el trastorno bipolar, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5434

Fecha de presentación: 2022-09-13

Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HUSH COSMETIC PRODUCTS S. de R. L. de C.V.

Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 calle, 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés., CP 00000, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARTHA ELIZABETH PONCE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HUSH NATURAL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "NATURAL".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cremas, jabones artesanales, lociones, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2023

**Poder Judicial
Honduras****JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, la Abogada **Dunia Aracely Herrera Anduray**, interpone demanda con número de Correlativo **0501-2022-00141-LAP** y número asignado por este Juzgado **142-2022-S.P.S.** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República de Honduras **Abogado Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por Acto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación N° **STSS-586-2022** de fecha **veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós** emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por infringir el ordenamiento jurídico ser emitido con

quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicio de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo de Jefe de Auditoría Técnica de Inspección de Trabajo o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio como el décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, pagos de bonos por quinquenios de manera retroactiva adeudados desde la vigencia de la ley

San Pedro Sula, Cortés, 24 de enero del año 2023

**Abogado Angel Francisco Serbellon
Secretario Ajunto**

31 E. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahne@gmail.com

"Acá imprimimos la historia" Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699 **Somos la Nueva ENAG**